



**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A AGUAS MUNICIPALES DE VITORIA-GASTEIZ”  
Nº EXPEDIENTE 01 /2019**

<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>Tramitación expediente</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinario, <input type="checkbox"/> Urgente, <input type="checkbox"/> Emergencia, <input type="checkbox"/> Anticipada
<b>Tipo</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto simplificado (Art. 159.1 LCSP) <input type="checkbox"/> Abierto súper-simplificado (Art. 159.6 LCSP)

**A. PODER ADJUDICADOR**

- 1. Poder adjudicador:** AMVISA
- 2. Órgano de contratación:** CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- 3. Responsable del contrato:** Ángel Llamazares
- 4. Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email:**  
C/ Puerto Rico, número 10, Bajo. 01012 Vitoria-Gasteiz,  
teléfono 945 16 10 00  
[contratacionamvisa@vitoria-gasteiz.org](mailto:contratacionamvisa@vitoria-gasteiz.org)
- 5. Perfil del contratante:**  
<http://www.contratacion.euskadi.eus>

**B. OBJETO DEL CONTRATO**

**1. Descripción**

Contratación del suministro de energía eléctrica 100% de origen renovable tanto en baja, como en alta tensión, a las instalaciones de AMVISA, así como a los nuevos puntos de suministro que puedan crearse durante la vigencia del contrato. Este contrato comprende asimismo el acceso y uso de la red eléctrica, para lo que la empresa suministradora suscribirá el correspondiente contrato con la empresa distribuidora.

**2. Necesidades a satisfacer**

Satisfacer la demanda de los puntos de conexión eléctrica de AMVISA, así como los nuevos puntos de suministro que puedan crearse durante la vigencia del contrato.

**3. Lotes**

- División en lotes: Sí

Lotes:

El **lote nº 1** comprende los suministros de alta tensión que aparecen reflejados en el Anexo I del presente Pliego.



El **lote nº 2** agrupa a los suministros de baja tensión con potencia contratada superior a 10 KW que aparecen reflejados en el Anexo I del presente Pliego.

El **lote nº 3** agrupa a los suministros de baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 10 KW que aparecen reflejados en el Anexo I del presente Pliego.

Podrá adjudicarse cada lote a empresas distintas o bien a la misma empresa.

---

#### 4. Codificación

---

- **Descripción CPV:** Adquisición de energía y otros
- **nº CPV:** 09310000-5 - Electricidad
- **CPV complementarios:** No
- **NACE:** 35.14
- **Categoría del contrato:** Comercio de energía eléctrica.

---

#### 5. Admisibilidad de variantes

---

No se admiten variantes

---

#### 6. Naturaleza jurídica

---

Privada

---

### C. PRECIO DEL CONTRATO

---

---

#### 1. Presupuesto de licitación : 1.309.700 € ( IVA excluido)

---

##### *Lote 1*

El presupuesto de licitación es de **UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000 €) IVA excluido.**

<b>Subtotal:</b> .....	<b>1.100.000,00 €</b>
<b>IVA (21 %)</b> .....	<b>231.000,00 €</b>
<b>Total IVA incluido</b> .....	<b>1.331.000,00 €</b>

##### *Lote 2*

El presupuesto de licitación es de **CIENTO SETENTA MIL Y SEIS EUROS (176.000 €) IVA excluido.**

<b>Subtotal:</b> .....	<b>176.000,00 €</b>
<b>IVA (21 %)</b> .....	<b>36.960,00 €</b>
<b>Total IVA incluido</b> .....	<b>212.960,00 €</b>

##### *Lote 3*

El presupuesto de licitación es de **TRIENTA Y TRES MIL SETECIENTOS EUROS (33.700,00 €) IVA excluido.**

<b>Subtotal:</b> .....	<b>33.700,00 €</b>
------------------------	--------------------



IVA (21 %) .....	6.426,00 €
<b>Total IVA incluido .....</b>	<b>37.026,00 €</b>

---

## 2. Valor estimado : 2.259.855 € ( IVA excluido)

---

El valor estimado del contrato por lotes es el siguiente:

### Lote 1

2.1.1. Tipo de Licitación:	1.100.000,00 € (IVA excluido)
2.1.2. Importe de las prórrogas:	550.500,00 € (IVA excluido)
2.1.3. Importe de las modificaciones:	247.500,00 € (IVA excluido)
2.1.4. VALOR ESTIMADO DE LOS SERVICIOS INCLUIDAS LAS POSIBLES PRORROGAS Y MODIFICACIONES (IVA EXCLUIDO):	1.898.000,00 €

El valor estimado Lote 1 es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (1.898.125 €) IVA excluido.**

### Lote 2

2.2.1. Tipo de Licitación:	176.000,00 € (IVA excluido)
2.2.2. Importe de las prórrogas:	88.000,00 € (IVA excluido)
2.2.3. Importe de las modificaciones:	39.600,00 € (IVA excluido)
2.2.4. VALOR ESTIMADO DE LOS SERVICIOS INCLUIDAS LAS POSIBLES PRORROGAS Y MODIFICACIONES (IVA EXCLUIDO):	303.600,00 €

El valor estimado del Lote 2 es de **TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (303.600 €) IVA excluido.**

### Lote 3

2.2.1. Tipo de Licitación:	33.700,00 € (IVA excluido)
2.2.2. Importe de las prórrogas:	16.850,00 € (IVA excluido)
2.2.3. Importe de las modificaciones:	7.580,00 € (IVA excluido)
2.2.4. VALOR ESTIMADO DE LOS SERVICIOS INCLUIDAS LAS POSIBLES PRORROGAS Y MODIFICACIONES (IVA EXCLUIDO):	58.130,00 €

El valor estimado del Lote 3 es de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA EUROS (58.130,00 €) IVA excluido.**

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato será el que resulte tras la adjudicación y no podrá superar el tipo de licitación.

---

## 3. Sistema de determinación del precio.

---

Tanto alzado

---

## 4. Capacidad económica suficiente

---

AMVISA dispone de crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven y se encuentra consignado en el presupuesto.



---

**5. Revisión de precios: No**

---

---

**6. Financiación con Fondos externos: No**

---

---

**7. Forma de pago:**

---

El pago se realizará a los 30 días fecha factura. Las fechas de pago son los días 10 y 25 de cada mes mediante transferencia bancaria.

---

**8. Abonos a cuenta: No procede**

---

---

**D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

---

---

**1. Duración inicial**

---

Dos años, la fecha de inicio será el día que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

El contrato finalizará por la conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes o por el resto de supuestos previstos en la normativa sobre contratos y en la legislación del sector eléctrico.

---

**2. Plazos parciales: No**

---

---

**3. Prórroga:**

---

Por un año si así lo propone AMVISA de forma expresa y por escrito, con una antelación mínima de dos meses a fecha de vencimiento.

---

**4. Plazo de garantía:**

---

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato la garantía se establece en 2 meses.

La devolución de la fianza se realizará una vez transcurrido el plazo de garantía (2 meses) a petición del adjudicatario, previo informe favorable de los servicios técnicos de AMVISA.

---

**E. GARANTÍAS**

---

---

**1. Garantía definitiva:**

---

5% de importe del precio ofertado sin IVA, se depositará el 5% del importe de adjudicación por cada uno de los lotes, es decir, se podrá licitar por uno, varios o todos los lotes, debiendo depositar el 5% por cada lote adjudicado.



---

## **2. Garantía complementaria:**

---

5% del importe del precio ofertado sin IVA alcanzando la garantía total un 10 % del precio del contrato, en el supuesto de que el adjudicatario hubiese ofertado una baja igual o superior al 25 % del presupuesto de licitación.

---

## **F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

---

### **1. Solvencia económica y financiera**

---

La solvencia exigida en el contrato es la siguiente:

Volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Deberá acreditarse la solvencia económica exigida para el lote de mayor valor al que se presente el licitador.

---

### **2. Solvencia técnica o profesional**

---

La indicación de la solvencia exigida en el contrato, por cada lote al que se presente el licitador, es la siguiente:

- Los licitadores deberán acreditar la autorización administrativa para operar como comercializadores de suministro de energía eléctrica mediante declaración responsable de que la empresa se encuentra incluida en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica.
- Declaración responsable de que la empresa es capaz de suministrar el 100% de la energía eléctrica 100% de origen renovable.
- Relación de al menos, la ejecución de tres suministros de naturaleza igual o superior que los que constituyen el objeto de este contrato (el requisito mínimo será que el importe anual sea igual o superior al valor anual estimado del lote del contrato) que incluya importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, durante los últimos dos años. La relación deberá ir acompañada de certificados de buena ejecución de los suministros expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad de derecho público o mediante un certificado o una declaración del empresario privado, cuando el destinatario sea un sujeto privado.



La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores podrá ser motivo para la no admisión de la oferta.

---

## **G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

---

### **1. SOBRE Nº 1: CAPACIDAD DE OBRAR**

- DECLARACIÓN RESPONSABLE con el documento europeo único (**DEUC**).
- Justificación de la solvencia económica o financiera.
- Justificación de la solvencia la técnica y profesional exigida.
- Una dirección de correo electrónico del licitador en la que AMVISA pueda efectuar las notificaciones y comunicaciones al licitador.

### **2. SOBRE Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS:**

- Oferta económica firmada, por cada lote, con el IVA desglosado.

---

## **H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES**

---

### **1. Plazo de presentación de las ofertas:**

La fecha exacta de presentación de las proposiciones se publicará en el anuncio de licitación.

### **2. Lugar :**

Registro de AMVISA sito en Puerto Rico nº 10- 01012 Vitoria-Gasteiz. Horario: de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

### **3. Presentación Electrónica de las ofertas: No**

---

## **I. MESA DE CONTRATACIÓN**

---

- Presidenta titular: Presidenta del Consejo de Administración- JAIONE AGUIRRE/ suplente Consejera de AMVISA - Blanca Guinea
- Vocales titulares: Consejero – Antxon Belakortu, Gerente Ángel Llamazares, Jefe de Área de Explotación, Producción y Mantenimiento, Jefe de Administración y Economía IGNACIO IMAZ.
- Secretaría(titular/suplente):Jefa de RRHH y Secretaria - NEREA RECALDE - Suplente Subjefa de RRHH y Secretaría- SIRA ALEMANY
- Comité de expertos: No

---

## **J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

---

### **1. Criterios de adjudicación:**

---

#### **CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta 100 puntos**

Cada lote se valorará por separado siguiendo un único criterio, el importe económico.



La valoración se realizará de la siguiente forma:

1.1 AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

1.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación}_{\text{oferta}} = \text{Puntuación}_{\text{m}\text{áxima}} \times \left( \frac{\text{Baja}_{\text{oferta}}}{\text{Baja}_{\text{m}\text{áxima}}} \right)$$

Siendo:

*Puntuación*<sub>oferta</sub> = Puntuación de la oferta

*Puntuación*<sub>máxima</sub> = 100

*Baja*<sub>oferta</sub> = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

*Baja*<sub>máxima</sub> = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%.

Todos los precios ofertados deberán ser desglosados de acuerdo con los cuadros adjuntos en el Anexo de la proposición económica del presente pliego. Resultando obligatorio cumplimentar todos los cuadros en cada lote.

El precio ofertado comprenderá todos los costes, los regulados e impuestos serán los vigentes el día 1 de Abril del 2019.

En caso de diferencia entre el importe indicado en los cuadros de precios desglosados por centros de consumo, y el importe total de la proposición económica prevalecerá el precio reflejado en el importe total de la proposición económica y en ésta el importe reflejado en letra.

Si durante la vigencia del contrato se produjera alguna alteración en los precios de los términos regulados, se procederá a su ajuste bien al alza bien a la baja.

La aparición de nuevos componentes regulados que puedan surgir durante la vigencia del contrato serán incorporados de forma aditiva o mediante factor en función de la característica del concepto a aplicar. De igual forma la desaparición de alguno de ellos se trasladará a los precios en la forma que corresponda. Dicha situación será aplicable siempre y cuando se aplique de forma directa sobre la demanda eléctrica y sea el comercializador el directamente afectado por la misma.

Otros factores que incidan en los costes de la energía eléctrica, pero que no son regulados por ordenes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, no alterarán el precio fijado durante el contrato.

Los recargos por excesos de potencia demandada y energía reactiva serán los que resulten de la aplicación de la normativa en vigor durante la ejecución del presente contrato.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios, de cualquier clase que sean, a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse.

---

## 2. Criterios de desempate:

---



En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas en puntuación total se seguirá el siguiente orden de prioridad, teniendo prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las señaladas.

- a) Tendrán preferencia de adjudicación los licitadores que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2% de su plantilla.
- b) Propositiones de empresas de inserción social reguladas en la ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.
- c) Colaboración con entidades reconocidas como Organizaciones de comercio Justo u otras asociaciones de cooperación para colectivos desfavorecidos.
- d) Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Cualquier otra medida que redunde en el bien de los ciudadanos y que mejore la relación con los mismos, atención bilingüe etc, todo ello, en aras a dotar de un mejor servicio tanto a AMVISA como a nuestros clientes los ciudadanos de Vitoria-Gasteiz

Si una vez aplicados los criterios anteriores persistiese el empate la adjudicación se realizará mediante sorteo.

---

### **3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.**

---

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquellas cuyo precio sea inferior al mayor de los dos siguientes:

- 93% del precio medio de las ofertas económicas.
- 75% del tipo de licitación.

En el caso de que existan seis o más ofertas válidas técnicamente, la oferta más cara y la más barata serán excluidas para el cálculo de la media.

Aquellas ofertas cuya baja se entienda como anormalmente baja, de acuerdo con lo establecido en artículo 149 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán justificar detalladamente su viabilidad técnica y económica o serán descalificadas.

---

## **K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

---

La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que AMVISA realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno, y, asimismo, aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales criterios lingüísticos, sociales, o de otro orden vinculadas al objeto del contrato.





## • CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

El contratista deberá observar durante la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982 básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 89/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y el apartado 5.7 del Plan del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 2008.

En caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos en este punto se impondrá una penalidad equivalente al 1% del presupuesto base de licitación (I.V.A. incluido) salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o un 10% respectivamente.

## • CONDICIONES SOCIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, las condiciones de trabajo establecidas en el último convenio sectorial del ámbito territorial más inferior existente en el que se encuadra la actividad recogida en el contrato licitado.

En el caso de existir convenio o pacto para alguno o algunos de los centros de trabajo objeto del contrato, se considerarán dicho convenio o pacto como condiciones mínimas de aplicación a la plantilla de ese o esos centros de trabajo, tanto durante la vigencia como hasta su renovación, siempre que sus condiciones sean superiores a las recogidas en el convenio sectorial de aplicación.

Las condiciones de trabajo recogidas en el convenio colectivo de aplicación no podrán ser minoradas unilateralmente por la empresa o entidad contratista durante todo el periodo de duración del contrato.

---

## L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

---

Los incumplimientos contractuales en la ejecución del presente contrato se calificarán como leves, graves y muy graves de conformidad con las cuantías recogidas en este apartado. Asimismo, en su caso, podrán ser aplicadas de manera subsidiaria las penalidades recogidas en el apartado 14.

### **Infracciones muy graves:**

- La demora en el inicio del suministro eléctrico, objeto de la presente contratación salvo causas de fuerza mayor.
- La no prestación del suministro de la totalidad de la energía eléctrica sin interrupción que cada momento necesiten los puntos de consumo objeto del contrato, según la normativa vigente, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad por parte de los puntos de consumo o del distribuidor.
- La no tramitación ante la empresa distribuidora de las altas, modificaciones o bajas de contratos solicitadas por AMVISA para la prestación del suministro.



- La reiteración de tres faltas graves al año podrán generar la aplicación de una sanción muy grave, o bien, la resolución contractual.

#### **Infracciones graves:**

- El retraso, imputable a la comercializadora, en la tramitación de las altas, modificaciones o bajas de contratos solicitadas por AMVISA
- La no comunicación a AMVISA, en la primera factura afectada, de las modificaciones que resulten del precio en los términos regulados.
- La reiteración en la comisión de tres faltas leves podrá generar la aplicación de una sanción grave.

#### **Infracciones leves:**

- Todos los demás no previstos anteriormente, y que de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego Administrativo o en el Pliego de prescripciones técnicas, con perjuicio no grave en el suministro, o bien, que den lugar a deficiencia subsanable tanto en el aspecto personal o bien, material de los medios utilizados.
- No enviar mensualmente un archivo en formato de hoja de cálculo, con la información solicitada en el Pliego Técnico para todos los contratos del lote adjudicado.
- No enviar semestralmente el informe, en formato de hoja de cálculo, de optimización de potencias y energía reactiva.

Una vez detectada y probada la comisión de una infracción, el órgano de contratación, previa audiencia al concesionario, podrá imponer las siguientes cuantías como sanción:

- **Infracciones leve:** Podrán sancionarse con penalidad económica de entre 120 € y 599,99 €.
- **Infracción grave:** Las infracciones graves podrán sancionarse con penalidad económica entre 600 € y 1.999,99 €.
- **Infracción muy grave:** Las infracciones graves podrán sancionarse con penalidad económica entre 2.000 € y 10.000 €. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves podrá ser causa de resolución del contrato.

---

### **M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

---

El adjudicatario estará obligado a contratar una póliza que cubra, la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipo durante la ejecución de los trabajos necesarios para el suministro, objeto de la adjudicación. La vigencia del mismo será hasta el fin del suministro contratado que cubra por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

---

### **N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

---

El límite máximo de modificación del contrato, al alza o a la baja, se estima en un 15% respecto al importe total. Se considera que los consumos que aparecen en el Anexo I



del Pliego Administrativo pueden verse afectados por la climatología, por la propia actividad de los puntos de suministro, y por, las actuaciones de eficiencia energética desarrolladas por AMVISA.

La lista de centros incluidos en el Anexo a este Pliego, debe considerarse completa a efectos del presente procedimiento de contratación. Podrán ser incorporados a la lista, y por tanto al contrato, nuevos puntos de suministro y/o altas, pertenecientes a AMVISA que cumplan con las características y especificaciones del presente Pliego, aplicándoseles idénticas condiciones a las derivadas del contrato, incluso precios según tarifa de acceso al que corresponda su incorporación.

AMVISA podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos períodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas, de entre las incluidas en este contrato, los distintos suministros cuando las circunstancias así lo aconsejen. Este cambio se realizará sin gasto alguno para AMVISA, salvo los que establezca la Ley vigente.

La reducción de centros o puntos de suministro, bien porque ya no sea necesario su suministro o porque dicho centro pueda estar afectado por alguno de los futuros contratos de ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO de gestión integral incluida la energía que adjudique AMVISA, no conlleva indemnización alguna, siendo obligatorias para el adjudicatario.

Si durante la vigencia del contrato se produjera alguna alteración en los precios de los términos regulados, se procederá a su ajuste, bien al alza bien a la baja.

La aparición de nuevos componentes regulados que puedan surgir durante la vigencia del contrato serán incorporados de forma aditiva o mediante factor en función de la característica del concepto a aplicar. De igual forma la desaparición de alguno de ellos se trasladará a los precios en la forma que corresponda. Dicha asunción será aplicable siempre y cuando se aplique de forma directa sobre la demanda eléctrica y sea el comercializador el directamente afectado por la misma.

Otros factores que incidan en los costes de la energía eléctrica, pero que no son regulados por ordenes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, no alterarán el precio fijado durante la duración del contrato.

Los recargos por excesos de potencia demandada y energía reactiva serán los que resulten de la aplicación de la normativa en vigor durante la ejecución del presente contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase a que dé lugar la ejecución del contrato, así como sus recargos que en el futuro pudieran establecerse.

En ningún caso se podrá modificar el contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

**Importe máximo de las Modificaciones por lote: +/- 15 % del precio del contrato.**



Aguas Municipales  
de Vitoria-Gasteiz, S.A.

AMVISA

Vitoria-Gasteizko  
Udal Urak, A.B.

---

**O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN**

---

No existe la posibilidad de subcontratación.

---

**P. SUBROGACIÓN: No**

---

---

**Q. RECURSO ESPECIAL: SI**

---